



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 201-2024-MDP-A.

Pacaipampa, 26 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACAIPAMPA;

VISTO:

EL Informe N° 509-2024-MDP-DIDUR de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; El Informe N° 233-2024-MDP-AL/MBR de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el jefe del área de logística; La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002349 de fecha 26 de agosto del 2024, suscrita por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 186-2024.MDP-OPP de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el jefe de Planificación y Presupuesto; El Informe N°236-2024-MDP-AL/MBR de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de Logística; el Informe N° 262-2024-MDP/UAJ de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el Art. II del Título Preliminar y Artículo 4° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú establece: “la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Consejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con funciones y atribuciones que les señala la ley”; concordante con el Art. 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, conforme al art. III del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 establece que: “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del Artículo IV Título Preliminar del mismo cuerpo legal prescribe que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, según lo establecido en los numerales 15.2 y 15.3 del artículo 15° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que “el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no y la fuente de financiamiento”. Asimismo, según el numeral 15.3 “el Plan Anual de Contrataciones se publica en el sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva entidad.

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el D.S 234-2022-EF dispone que luego de aprobado el plan anual de contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones, en concordancia con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD. Asimismo, en el numeral 7.5.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que: “toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá incluir procedimientos que se desean incluir en la versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE y el numeral 7.6.1 de la citada directiva señala que: “es responsabilidad del titular de la entidad o del funcionario a quien se la haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones programadas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en la Ley, el reglamento y las normas de organización interna de la entidad”.

Que, para que sea viable tal inclusión y por ende la modificación se debe tener en cuenta lo siguiente: **a)** El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad. **b)** El PAC que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **c)** El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. **d)** Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.

Que, mediante el Informe N° 509-2024-MDP-DIDUR de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la División de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; en





Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



donde solicita que se inicie con los actos preparatorios y el proceso de selección para la contratación de la ejecución de obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento Sanitario de Excretas de los Sectores San Luis – Corral de Piedras y Papelillo del Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2474470.



Que, mediante el Informe N° 233-2024-MDPAL/MBR de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el jefe del área de logística; en el cual solicita la certificación presupuestal para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento Sanitario de Excretas de los Sectores San Luis – Corral de Piedras y Papelillo del Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2474470.



Que, mediante La Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002349 de fecha 26 de agosto del 2024, suscrita por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto; en la cual alcanza la Certificación Presupuestal por el monto de S/ 5,788,073.00 (cinco millones setecientos ochenta y ocho mil setenta y tres con 00/100 soles) en atención al Memorándum con N° de documento de Formato N°233-2024-AL-MBR para la ejecución de obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento Sanitario de Excretas de los Sectores San Luis – Corral de Piedras y Papelillo del Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2474470.



Que, mediante el Informe N° 186-2024-MDP-OPP de fecha 26 de agosto del 2024, emitido por el jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; alcanza la certificación presupuestal para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Tratamiento Sanitario de Excretas de los Sectores San Luis – Corral de Piedras y Papelillo del Distrito de Pacaipampa – Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura” con CUI N° 2474470; asimismo, emite la Previsión Presupuestaria para el periodo 2025 por el monto de S/ 3,916,025.74 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICINCO Y 74/100 SOLES), con lo cual se obtiene un Presupuesto Total para la Ejecución de la Obra de S/ 9,704,098.74 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES)



Que, mediante El Informe N°236-2024-MDP-AL/MBR de fecha 26 de agosto del 2024, el Jefe de Logística; refiere que mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°033-2024-MDP-A de fecha 16 de enero de 2024, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa; y hace mención al Informe N° 509-2024-MDP-DIDUR de fecha 26 de agosto del 2024 en el cual el Ing. Jorge Isaac Chumacero Holguín, en el cual solicita contratación para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO SANITARIO DE EXCRETAS DE LOS SECTORES SAN LUIS – CORRAL DE PIEDRAS Y PAPELILLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI N° 2474470. Por lo que, en mérito de ello el Jefe de Logística solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para la **APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024**, y del mismo modo se autorice su publicación en la página web de la Entidad y en el



SEACE, en mérito a lo establecido en el Artículo 6.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, mediante el Informe N° 262-2024-MDP/UAJ de fecha 26 de agosto del 2024, la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye y es de la opinión que se debe dar viabilidad al proceso de **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de incluir los procedimientos de la contratación para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO SANITARIO DE EXCRETAS DE LOS SECTORES DE SAN LUIS, CORRAL DE PIEDRAS Y PAPELILLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2474470, Asimismo, mediante INFORME N°186-2024-MDP-OPP de fecha 26 de agosto del 2024 el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, emite la Previsión Presupuestaria para el periodo 2025 por el monto de S/ 3,916,025.74 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICINCO Y 74/100 SOLES), con lo cual se obtiene un Presupuesto Total para la Ejecución de la Obra de S/ 9,704,098.74 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES)

Que, visto el proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de agosto del 2024, en el cual autoriza se emita el respectivo acto resolutivo.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024** a efectos de darle viabilidad a la solicitud de contratación para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TRATAMIENTO SANITARIO DE EXCRETAS DE LOS SECTORES DE SAN LUIS, CORRAL DE PIEDRAS Y PAPELILLO DEL DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2474470, con TIPO DE CONTRATACIÓN: LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MDP-CS-I CONVOCATORIA, con un valor referencial de S/ 9,074,098.74 (NUEVE MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y OCHO CON 74/100 SOLES), los cuales se obtuvieron de:

- Certificación de Crédito Presupuestario- Nota N°0000002349, de fecha 26 de agosto de 2024, por el monto de S/.5,788,073.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), y de
- Previsión Presupuestaria para el periodo 2025 por el monto de S/ 3,916,025.74 (TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL VEINTICINCO Y 74/100 SOLES).

Por un tiempo de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.



Municipalidad Distrital de Pacaipampa

Capital de los Páramos Andinos y del Ecoturismo
Productora de Agua



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a todos los estamentos del pliego municipal según corresponda, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pacaipampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

